

76001400302820220068100
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 01 de agosto de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. BANCO POPULAR S.A
APD. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA
COR. juridico@herciliamejiasas.com
DDO. CARLOS ARTURO BERRUECOS SANCHEZ
RAD. 76001400302820220068100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1243

Cali, Primero (01) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA allega al despacho memorial contentivo de la constancia de notificación al demandado conforme al Art. 8 de la ley 2213 de 2022, misma que tuvo resultado NEGATIVO por anotación de la empresa de “*El correo electrónico reboto...*” por lo que se glosara la misma para que obre en el expediente, y se requerirá a la apoderada de la parte actora para que realice los tramites de notificación en la dirección física relacionada en el escrito de la demanda, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso, otorgando para ello un término de cinco (05) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

76001400302820220068100
J.A.A.R

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre en el expediente la constancia de notificación realizada conforme al Art. 8 de la ley 2213 de 2022, misma que no será tenida en cuenta toda vez que tuvo resultados NEGATIVOS.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado CARLOS ARTURO BERRUECOS SANCHEZ, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE AGOSTO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria